

Bogotá, D.C.

Señores:

**KONRRADF S.A.S.**

Representante Legal (o quien haga de sus veces)

Ciudad

Referencia: **Aviso de Notificación en Página Web**

Tipo de acto administrativo: **Auto No. 2956 del 30 de octubre de 2023**

Expediente No. **3-2023-4005-200**

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 69, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO con copia íntegra del **Auto No. 2956 del 30 de octubre de 2023**, proferida por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, en la página electrónica <http://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/normatividad/notificaciones>, de la Secretaría del Hábitat - Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, por un término de cinco (5) días hábiles.

En consideración, el citado acto administrativo permanecerá publicado desde el día **17 de abril de 2024** siendo las siete (7) a.m., hasta el día **23 de abril de 2024**, siendo las cuatro y treinta (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día **24 de abril de 2024**.

Se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Distrital 572 del 2015, cuenta con el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, para que ejerza el derecho a la defensa y rinda las explicaciones pertinentes, informándole que, en la presente investigación administrativa, puede actuar directamente o a través de apoderado debidamente constituido.

Contra el presente Auto NO procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Esta secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a terceros.

Cordialmente,



**JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ**

Subdirectora de Investigación y Control de Vivienda

*Elaboró: Laila Viviana Córdón Fonseca – Contratista SICV*

*Revisó: Diego Felipe López - Contratista SICV*

*Aprobó: Víctor Raúl Neira Morris - Profesional Especializado SICV*